

San Luis Potosí, S. L. P., a 6 de MARZO de 2024

CEEPC/SE/037/2024

Asunto: Consulta Honorarios
SEL y CAEL

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.**

El suscrito Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con las facultades que me otorga el artículo 80, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral vigente en el Estado; y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por este conducto me permito plantear la siguiente consulta bajo las siguientes explicaciones:

En relación con lo establecido en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales (CAEL), este organismo electoral tiene contemplado las siguientes acciones:

El número de SEL y CAEL que se proyecta contratar se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

Para las elecciones locales del estado de San Luis Potosí, se contratarán:

SEL: 163

CAEL: 977

Asimismo, se contempla que el periodo de contratación sea por 45 días, en el periodo comprendido del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Debido a que este organismo electoral local, enfrenta el proceso electoral con un presupuesto limitado, a efecto de cumplir con los lineamientos y los objetivos planteados, realizamos la siguiente consulta en lo referente a los honorarios:

1.- El lineamiento señala que los honorarios de vida estándar, que son los que corresponden al estado de San Luis Potosí, son los siguientes:

SEL: \$ 12,000.00

CAEL: \$ 9,500.00

La consulta es si estos honorarios corresponden a ingreso bruto o sería el neto por pagar a cada figura.

2.- En lo concerniente a gastos de campo el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales, no señala el criterio que deberá atender el OPLE, por lo cual se consulta:

Los gastos de campo a cubrir a SEL y CAEL, deben equipararse a los gastos de campo en cantidad y criterios que pagara el INE a sus SE y CAE

3.- A reserva de las respuestas a las preguntas que anteceden y debido una limitada suficiencia presupuestal, aunado a que los SEL y CAEL, son asignados a los comités municipales electorales y las distancias a cubrir, son menores a los SE y CAE del ámbito federal asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas, se consulta:

Si este organismo electoral local, puede asignar un sueldo neto a SEL y CAEL, que integre honorarios y gastos de campo, en los términos siguientes:

SEL: \$ 12,000.00

CAEL: \$ 9,500.00

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que brinde a la presente consulta quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

AT'N:
LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Estimada Consejera Ravel:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos 1 y 2; 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), referentes a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como lo previsto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), y en atención al oficio número CEEPC/SE/037/2024, signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), en el marco de las actividades correspondientes al Proceso Electoral 2023-2024, y por el que realiza diversas consultas relacionadas con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales(CAEL), le comunico lo siguiente:

En atención al Acuerdo INE/CG492/2023 del Consejo General del INE, por el cual se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos*, entre los que se encuentra el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Manual)*, y del cual se desprende su Anexo 21. *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, dichos documentos técnico-normativos estipulan las directrices que deberán seguir los OPL para todas las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, figuras encargadas de las actividades en materia de asistencia electoral en el ámbito local.

En virtud de lo anterior, y en relación con la primera consulta:

“El lineamiento señala que los honorarios de vida estándar, que son los que corresponden al estado de San Luis Potosí, son los siguientes:

SEL: \$12,000.00

CAEL: \$9,5000

La consulta es si estos honorarios corresponden a ingreso bruto o sería el neto por pagar a cada figura [SIC].”

Le informo que los montos establecidos para los honorarios de las y los SEL y CAEL corresponden a ingresos brutos, ya que la retribución neta está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo con la miscelánea fiscal 2024.

Respecto a la segunda consulta:

“En lo concerniente a gastos de campo el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales, no señala el criterio que deberá atender el OPLE, por lo cual se consulta:

Los gastos de campo a cubrir a SEL y CAEL, deben equipararse a los gastos de campo en cantidad y criterios que pagara el INE a sus SE y CAE [SIC].”

Le comunico que en el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, se establece lo siguiente:

“En el caso de los montos correspondientes a gastos de campo, no deberán rebasar los establecidos por el INE para las figuras federales, pudiendo ser menores en \$500.00 en comparación con los recibidos por las y los SE y CAE. [SIC].”

Por lo anterior, hago de su conocimiento que no es obligatorio que los gastos de campo que perciban las y los SEL y CAEL contratados por el CEEPAC sean equivalentes a los otorgados por el INE a las y los SE y CAE federales, teniendo libertad el OPL en San Luis Potosí de determinar los montos conforme a sus recursos económicos.

Por su parte, en atención a la tercera consulta:

“A reserva de las respuestas a las preguntas que anteceden y debido una limitada suficiencia presupuestal, aunado a que lo SEL y CAEL, son asignados a los comités

municipales electorales y las distancias a cubrir, son menores a los SE y CAE del ámbito federal asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas, se consulta:

Si este organismo electoral local, puede asignar un sueldo neto a SEL y CAEL, que integre honorarios y gastos de campo, en los términos siguientes:

SEL: \$12,000.000

CAEL: \$ 9,5000 [SIC].”

Le comunico que en el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, el Consejo General de este Instituto dispuso que:

“Por su parte, los montos que establezca el OPL para los honorarios no deberán rebasar los montos establecidos por el INE para las SE y CAE federales [SIC].”

Por lo anterior, es procedente que el CEEPAC integren los honorarios y gastos de campos conforme a los montos netos señalados en su oficio de consulta, al no rebasar las sumas que se otorgan a las y los SE y CAE federales.

Agradezco la atención que sirva dar al presente, y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA**

LCDA. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA

Firma como responsables de la validación de la información:	Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez Directora de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la redacción del documento:	Lcda. Lucía Morales Navarro Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral

C.c.e.p. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. norma.delacruz@ine.mx
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. martin.faz@ine.mx
Mtro. Jorge Montaña Ventura. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. jorge.montanov@ine.mx
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. claudia.suarez@ine.mx
Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí. pablo.aispuro@ine.mx
Mtro. Juan Manuel Sánchez Hernández. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí. juanmanuel.sanchez@ine.mx

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: MORALES NAVARRO LUCIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2914932
HASH:
4B79EB40F93FD02E3D02D5355404D4C5812D1692FF3E3F
2AAA4A2949DDE8AA06

FIRMADO POR: SOSA MARTINEZ VERONICA ISABEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2914932
HASH:
4B79EB40F93FD02E3D02D5355404D4C5812D1692FF3E3F
2AAA4A2949DDE8AA06

FIRMADO POR: CORNEJO ESPARZA MARIA ELENA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2914932
HASH:
4B79EB40F93FD02E3D02D5355404D4C5812D1692FF3E3F
2AAA4A2949DDE8AA06